



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de mayo de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LUISA FERNANANDA LÓPEZ RIVERA
DEMANDADA:	CORPORACION NACIONAL DE TRABAJO, SALUD Y EDUCACION "CORPONAL"
RADICADO:	05001310500220170047200
ASUNTO:	FIJA FECHA: 3 de abril de 2024 a las 8:30 am.
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/18108327

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que la señora LUISA FERNANDA LÓPEZ RIVERA inicio proceso ordinario laboral en contra de CORPORACIÓN NACIONAL DE TRABAJO, SALUD Y EDUCACION "CORPONAL informando que laboró en el cargo de auxiliar de enfermería, en las instalaciones del HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ del Municipio de Bello – Antioquia. Solicita el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones. (Anexo 03).

El 13 de octubre de 2017 se admite la demanda y el 24 de abril de 2019 se ordena el emplazamiento de la demandada, el 3 de febrero de 2022 se releva y nombra curador, sin que a la fecha se haya aceptado el encargo. (Anexo 03).

Se procedió a notificar a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TRABAJO, SALUD Y EDUCACION "CORPONAL al buzón electrónico de notificaciones judiciales corporacioncorponal@gmail.com. (Anexo 16) con constancia de recibido por parte de su liquidador, sin respuesta a la demanda. (Anexo 021)

Por último, se ordenó OFICIAR al HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ informe dentro de los DIEZ días siguientes al recibo del oficio, si existió contrato con la CORPORACIÓN NACIONAL DE TRABAJO, SALUD Y EDUCACION "CORPONAL para la provisión de empleados en misión durante el periodo abril de 2016 y enero de 2017; deberá indicar si la señora LUISA FERNANANDA LÓPEZ RIVERA identificada con CC No 1.020.442.631 desempeñó funciones al interior del Hospital, en el cargo de auxiliar de enfermería u otro cargo, oficio que deberá dirigirse a la dirección de correo electrónico que figura en el RUES jcarloscarva1978@gmail.com, sin que obre respuesta por lo que se ordena remitir el oficio.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que se intentó la notificación de CORPORACIÓN NACIONAL DE TRABAJO, SALUD Y EDUCACION "CORPONAL y la entidad no dio contestación a la demanda, se tendrá por no contestada la misma.

En consecuencia, se ordenará fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS. Esta decisión será comunicada a la entidad demandada al correo electrónico corporacioncorponal@gmail.com. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de CORPORACIÓN NACIONAL DE TRABAJO, SALUD Y EDUCACION “CORPONAL”.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 3 de abril de 2024 a las 8:30 am.

TERCERO: POR SECRETARÍA informar lo decido por correo electrónico a CORPORACIÓN NACIONAL DE TRABAJO, SALUD Y EDUCACION “CORPONAL, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: OFICIAR al HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ informe dentro de los DIEZ días siguientes al recibo del oficio, si existió contrato con la CORPORACIÓN NACIONAL DE TRABAJO, SALUD Y EDUCACION “CORPONAL para la provisión de empleados en misión durante el periodo abril de 2016 y enero de 2017; deberá indicar si la señora LUISA FERNANANDA LÓPEZ RIVERA identificada con CC No 1.020.442.631 desempeñó funciones al interior del Hospital, en el cargo de auxiliar de enfermería u otro cargo.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ